Estrategias de intervención sindical y modelo de regulación laboral durante el gobierno de Cambiemos en la Argentina. (2015-2018)

Autor: Lucía Bachoer[[1]](#footnote-1)

Resumen:

Desde la consolidación del modelo de regulación laboral argentino en el año 1945 se lo ha considerado como uno de los modelos de mayor protección laboral en toda la región latinoamericana sin embargo, ha sido a su vez uno de los más vulnerados a lo largo de la historia, desde la llegada de la alianza Cambiemos al gobierno en el año 2015, no ha sido la excepción; los trabajadores han sufrido un retroceso en sus derechos laborales y los gremios han sido intervenidos de forma directa o a través de la flexibilización de las normas perdiendo su capacidad de acción y representación.

La preocupación por organizaciones de derechos humanos tomo tal magnitud que el Centro de Estudios Legales y Sociales de la Argentina ha enviado un informe a Naciones Unidas informando que “*En la Argentina nos encontramos con casos preocupantes de intervención a sindicatos (en la que se reemplaza a los dirigentes por delegados designados por el ejecutivo), ordenes de suspensión o anulación de actos eleccionarios, la omisión o retrasos injustificados en la certificación de las autoridades legítimamente elegidas, falta de resolución, falta de resolución de las solicitudes de inscripción gremial y de reconocimiento de la personería gremial para negociar colectivamente, obstaculización de vías de financiamiento a sindicatos, etc”.*

El articulo quedará estructurado en tres partes. En el primer lugar describimos que intervenciones fueron realizadas desde el año 2015 por el gobierno, reconociendo las mismas en tres planos: tipos de estrategias originadas desde el poder Ejecutivo y Judicial; desde la autoridad administrativa del trabajo (Ministerio o Secretaria) y por último haremos una breve descripción de cómo está interviniendo desde el poder discursivo. En el segundo capítulo, se desarrollan las principales características del modelo de regulación laboral argentino y en el tercero se esbozan algunas conclusiones preliminares.

Palabras Clave: Sindicatos, intervención, Cambiemos, estado, modelo de regulación laboral

Introducción:

Las elecciones del año 2015 marcaron, sin duda, un nuevo escenario político-económico en la Argentina que coincide con otras experiencias en la región como Brasil y Chile. Un gobierno que promueve la implementación de políticas neoliberales en el terreno económico, aunque conservadoras en el plano político. En efecto, Propuesta Republicana (PRO), en alianza con el radicalismo y la Coalición Cívica, forma “Cambiemos” siendo la primera vez en la historia del país que un sector de derecha llega al gobierno de forma democrática con su propio partido. [[2]](#footnote-2)

En el lapso de tres años, las políticas que impulsó este gobierno han marcado sin dudas, un retroceso de derechos de los trabajadores no solo en materia a económica sino mediante la puesta en marcha de distintas medidas para reprimir o debilitar a los trabajadores y sindicatos que se organizan en sucesivas marchas y movilizaciones para luchar por la pérdida de sus derechos adquiridos (Senén González, y D´urso,2018).

De acuerdo con el informe Número 29 del CIFRA[[3]](#footnote-3) de diciembre del 2018, el proyecto económico del gobierno liderado por Mauricio Macri esta basado en la especulación financiera y megadevaluación del peso argentino y fuga de capitales. En acuerdo con el FMI, el país está sufriendo uno de los endeudamientos más grandes de la historia del país, con profundización del ajuste fiscal, suba de la tasa de interés y congelamiento de la base monetaria. A nivel de la demanda agregada cayo el consumo, la inversión se derrumbo y el gasto publico fue una fuerte variable de ajuste. Esto trajo en consecuencia una aceleración inflacionaria que trae aparejado la caída del salario real. (CIFRA, 2018)

Sin duda, estas medidas impactan negativamente sobre el l empleo, de acuerdo con este informe la tasa de desocupación se coloca en el 9%, aumentando casi un punto en un año, es decir hay 1,9 millones de desocupados, 180.000 más que hace un año. La tasa de subocupación, es decir las personas que trabajan hasta 35 horas semanales y desean trabajar más, tampoco fue excepción en materia de aumento, se incrementó del 10, 8% al 11, 8%. (CIFRA, 2018)

El trabajo no registrado también ha generado números alarmantes, solamente en los primeros 9 meses del año 2018, el empleo registrado cayo 1%, lo cual alcanza 123.200 trabajadores (CIFRA, 2018).

A esto se suma la perdida de instituciones laborales importantes, como la supresión del rango de Ministerio de Trabajo bajo la forma de Secretaria, los techos salariales a las negociaciones colectivas, los recortes presupuestarios a las delegaciones laborales del interior, los cambios de orientación en la negociación de conflictos que son colectivos y pasan a ser individuales, entre otras. (CIFRA, 2018).

Ante la gran pérdida de derechos, los sindicatos como representantes de los trabajadores han buscado intervenir debido a que son los sujetos centrales que garantizan los derechos de los trabajadores, pero se han topado con importantes medidas tendientes a desalentar la representación a la vez que han y sufrido intervenciones de distinto tipo por parte del actual gobierno. Desde el año 2015 a la fecha el estado ha intervenido en la vida interna de los gremios, afectando su actuación y defensa de los derechos de los trabajadores.

La preocupación por la temática es de tal gravedad que el Centro de Estudios Sociales y Legales (CELS) junto con otras entidades del trabajo han realizado un informe y lo ha elevado al comité de derechos económicos, sociales y culturales de Naciones Unidas[[4]](#footnote-4). En cual detalla: *“**En la Argentina nos encontramos con casos preocupantes de intervención a sindicatos (en la que se reemplaza a los dirigentes por delegados designados por el ejecutivo), ordenes de suspensión o anulación de actos eleccionarios, la omisión o retrasos injustificados en la certificación de las autoridades legítimamente elegidas, falta de resolución, falta de resolución de las solicitudes de inscripción gremial y de reconocimiento de la personería gremial para negociar colectivamente, obstaculización de vías de financiamiento a sindicatos, etc*.”[[5]](#footnote-5)

En base a estas referencias, este trabajo tiene por objetivo explorar los tipos de intervenciones que vienen sufriendo los sindicatos en la Argentina por parte el gobierno de Cambiemos desde la llegada al poder hasta el año 2018 buscando responder si nuestro modelo de regulación laboral ¿facilita o dificulta las intervenciones que se han venido realizando a los sindicatos?

En base a que los sindicatos son actores centrales para garantizar los derechos de los trabajadores, realización de proyectos y protección de intereses económicos sociales y culturales, existe un ordenamiento jurídico que les garantiza autonomía en su acción y prevé condiciones para que puedan actuar sin injerencias indebidas (CELS, 2018).

Para lograr dicho objetivo estructuramos este artículo en tres partes. En el primer describimos que intervenciones fueron realizadas desde el año 2015 por el gobierno, reconociendo las mismas en tres planos: tipos de estrategias originadas desde el poder Ejecutivo y Judicial; desde la autoridad administrativa del trabajo (Ministerio o Secretaria) y por último haremos una breve descripción de como está interviniendo desde el poder discursivo. En el segundo capítulo, se desarrollan las principales características del modelo de regulación laboral argentino y en el tercero se esbozan algunas conclusiones preliminares.

1. Intervenciones sindicales

De acuerdo un informe del CELS sobre intervenciones sindicales realizadas por las autoridades gubernamentales hay una injerencia indebida en la vida interna de los sindicatos que viola, no solo el derecho protectorio, sino también la libertad sindical[[6]](#footnote-6).

En este sentido, entendemos que los sindicatos pueden intervenirse de forma directa o por medio de la flexibilización de las normas.

En base al informe que el CELS[[7]](#footnote-7) envió a Naciones Unidas los sindicatos que abajo detallaremos han sufrido intervenciones o flexibilizaciones normativas, los tipos de intervenciones serán enmarcadas de acuerdo con la diferenciación realizada anteriormente por José Tribuzio.

* 1. Intervención o flexibilidad administrativa:

La autoridad administrativa (Ministerio o Secretaria de Trabajo) se abstiene de ejercer sus funciones, receptadas normativamente, en desmedro de los intereses de los trabajadores. Entre las intervenciones, se destacan las siguientes[[8]](#footnote-8):

* + 1. La autoridad de aplicación ha tomado como medida la no consolidación de acuerdos, donde se destacan los siguiente casos:
* Caso Bancarios (2016): El ministerio se negó a homologar el acuerdo salarial porque excedía las exceptivas oficiales de la inflación, que finalmente fue la justicia y la cámara nacional del trabajo y ordeno el dictamen que el ministerio no interfiera en la paritaria bancaria.
* Caso Camioneros (2018): Debido a la movilización masiva convocada por el sindicato de camioneros en febrero del 2018, el ministerio anuncio que no homologaría, el acuerdo que había suscripto con las cámaras empresarias de un bono a los trabajadores, luego se terminó alcanzando, pero formaban parte de la amenaza frente a la movilización masiva.
  + 1. Se destaca como medida el abuso de la conciliación obligatoria[[9]](#footnote-9), donde se destacan los siguientes casos:
* Camioneros (2018): impuso una multa millonaria a camioneros de 30 millones de dólares por el no cumplimiento de la conciliación obligatoria, debido a que el ministerio considero que la realización de asambleas de una duración de 2 horas por turno incumplía la conciliación obligatoria.
* Docentes de la Provincia de Buenos Aires (2017): los sindicatos de provincia no acataron el llamado a conciliación obligatoria, alegando que era ilegal frente a lo cual el gobierno provincial, solicito al ministerio de trabajo que se avanzara hacia la quita de la personería jurídica de SUTEBA. Aunque el pedido no avanzo supuso una amenaza al sindicato y en el año 2018 le impuso una multa millonaria por incumpliendo de la conciliación obligatoria.

En el año 2018, la Confederación de Sindicatos Docentes convoca al paro, al cual SUTEBA se adhiere, esa adhesión le costó una multa de 24 millones de dólares, que luego termino siendo suspendida por la cautelar de trabajo.

* Aeronáuticos (2017): horas antes que se diversos gremios aeronáuticos dieran inicio a la medida de fuerza, el Ministerio notifico que impondría una sanción a quienes incumplan con la conciliación obligatoria anunciando la imposición de multas limitando el accionar sindical. Lo mismo ocurrió en las vacaciones de invierno del año 2018.
* Nucleoeléctrica Argentina (2018): Compañía estatal donde el gobierno utilizó la conciliación obligatoria como herramienta para desactivar los reclamos gremiales y allanar el camino de la dirección. Frente a la conciliación obligatoria dictada en agosto y frente a las medidas que toma el sindicato frente a la notificación de los 250 despidos, el ministerio dicto una conciliación obligatoria donde se privilegió los intereses de la empresa frente al de los trabajadores. En la resolución cita a Luz y Fuerza por las medidas adoptadas, no solo quedan impedidos de continuar con el reclamo sino a su vez le impone multas millonarias para que la empresa pueda seguir con los despidos.
* Sindicatos Azucareros de Salta y Jujuy (2016): el Gobierno de la Provincia de Jujuy multo al Sindicato Azucarero del Ingenio Ledesma con una multa de 2 millones y medio de pesos por no haber acatado a conciliación obligatoria, a su vez ya se los había multado por una huelga con un monto de 6000 pesos por trabajador adherido. También el Sindicato de Azucararos de Salta, Ingenio San Martin de Tabacal recibe una multa debido al no cumplimiento de la consolidación obligatoria con un monto de 100 mil pesos.

1.1.3 La falta de certificación de autoridades de un sindicato o federación constituye grandes limitaciones en su accionar, dificultando la negociación colectiva, manejo de obras sociales y cuotas sindicales, ejemplo de esto son:

* Obreros y Empleados Aceiteros (2016): el ministerio decidido la no certificación de las nuevas autoridades, sin emitir actos administrativos ni certificaciones
* Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso y Desmotadores de Algodón y Afines. El Ministerio se negó a certificar las nuevas autoridades elegidas en agosto del 2017.
* Trabajadores de la construcción y afines
* Asociación de docentes de la Universidad Nacional de Lujan
* AGD Universidad de Buenos Aires

1.1.4 A su vez, el gobierno también realizó una violación a la democracia sindical en las elecciones sindicales, como son los casos de:

* Suspensión de elecciones del sindicato de Unión Personal de Seguridad (2016).
* Intervención de la Federación de Empleados de la Industria Azucarera en por irregularidades en la elección sindical (2017).
* Anulación de las elecciones de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza y ordenó su intervención y designo un delegado normalizador (2017)
* Suspensión de elecciones del Sindicato de Obreros y Trabajadores de la Empresa del Ingenio Ledesma (2017) por supuestas irregularidades en la conformación de la junta electoral, el sindicato realiza las prestaciones administrativas correspondientes para resolver el problema y lo lleva a juicio laboral. La noche anterior a las elecciones el Ministerio de trabajo ordeno al sindicato que se abstenga de realizar las elecciones, argumentando que el juicio se encontraba pendiente de resolución de expedientes. La elección de termina llevando a cabo igual, con intervención de organismo de derechos humanos durante la misma.

1.1.5 No cumplimiento del cupo de Genero:

* Se intervino el sindicato de trabajadores mensualizados del Hipódromo por no cumplir el cupo femenino. (2018)
  1. Intervención o flexibilización Jurisprudencial: Decisiones tomadas a través del Poder Judicial:

1.2.1 La autoridad judicial llevo a cabo la suspensión o impedimentos de personerías gremiales, como ser los siguientes casos:

* Asociación de Personal Jerárquico, Profesional y Técnico de la Actividad Minera consiguió el reconocimiento de su personería gremial en 2015 y en 2016 el Ministerio pidió la quita alegando irregularidades en el proceso de reconocimiento.
* Sindicato Regional de panaderos de Villa María (2018)
* El Sindicato de la Empresa de Trabajadores Lockheed (2017)
* Unión de Personal Jerárquico del banco de Provincia de Buenos Aires (2017)
* Asociación Gremial de Abogados del Estado (2017)

1.2.2 Se llevó a cabo persecuciones a los sindicatos, uso de la fuerza y detención de sindicalistas:

Entre el año 2016 y 2017 el gobierno mantuvo actos de represión que fueron cualitativamente más violentos, acompañados por causas penales contra manifestantes con un fuerte incremento de la cantidad de detenidos que entre esos años aumento de 269 a 514.

* Conflicto docente en tierra del fuego: el Sindicato de Trabajadores de Tierra del Fuego se enfrenta a un proceso persecución que involucra fuerzas policiales, el poder judicial y ejecutivo de la provincia. Es un conflicto que no es nuevo yace desde el 2013, pero presenta nuevas caracterizaciones en la violencia que sufren los trabajadores. en julio del 2016 la justicia penal detuvo a 5 dirigentes por delito atentado a la autoridad. El secretario general fue procesado por resistencia a la autoridad. A su vez, por orden del juez, los fueron detenidos y se les allano en el domicilio. El juez habilito la excarcelación si se hacían manifestaciones públicas.
* Conflicto Sindical en la Provincia de Jujuy: en julio del 2016 los Trabajadores del Ingenio Ledesma iniciaron un paro para exigir mejores sueldos y realizaron una manifestación que fue reprimida. La empresa denuncia penalmente a los delegados y secretario general y además una sanción económica al sindicato. Luego en septiembre del 2017 se lleva adelante una huelga por despidos de 32 trabajadores como consecuencia de la actividad gremial. Lo grave es que los trabajadores eran beneficiarios del programa de viviendas de la empresa, en cual la empresa otorga la capacidad del triplicar la cuota en caso de desvinculación. A su vez, 12 miembros de la comisión directiva del sindicato de encuentran sometidos a procesos judiciales y hubo delegados que producto de las huelgas permanecieron detenidos, En agosto del 2017 se ordenó la detención del secretario general. luego de una huelga en la que fue privado de su libertad varias semanas.
* Trabajadores del Subte y Pre-metro: por la falta de convocatoria a la negociación colectiva en 2018, se adoptaron dos medidas de fuerza, liberación de molinetes y paro interrupción parcial del servicio. La empresa anuncio la suspensión de 60 trabajadores.
* Caso Bancarios: El Ministerio se negó a homologar el acuerdo salarial porque excedía. Luego en mayo 2018, la empresa acompañada de policías quiso hacer que el personal no capacitado maneje el subte, a lo que los trabajadores se resistieron y la policía los reprimió. 16 trabajadores y el secretario adjunto fueron detenidos e imputaos penalmente

1.2.3 La Justicia realizó intervenciones a los gremios y cambió sus autoridades por otras afines al gobierno, como ser los siguientes casos:

* Sindicato de Obreros Marítimos unidos (SOMU) (febrero 2016): el juez del fuero penal dispuso la intervención del SOMU en el marco de la causa penal instruida contra el secretario general y dos directivos en su reemplazo el juez nombro a delegado de su confianza, junto con un representante del ministerio del trabajo y una diputada nacional afiliada al partido del gobierno. Iba a durar 6 meses, pero se levantó en marzo 2018, luego de casi dos años.
* Sindicato de Trabajadores de Vendedores de Diarios y Revistas de CABA y Gran Buenos Aires (Canillitas) fue intervenido por orden del juez penal en el marco de una intervención de ciertas irregularidades, en un proceso eleccionario 4 años antes. El juez proceso al secretario general por uso de documento falso, lo suspendió de sus funciones y ordeno allanamiento.

1.3 Intervención Heterónoma: es la flexibilidad o intervención que se impone a través de la norma legal.

1.3.1 Se llevo a cabo la anulación de la cuota sindical de los siguientes gremios:

* Asociación gremial de los Trabajadores del Subte y Pre-metro: En el marco del conflicto por la negociación colectiva, el poder ejecutivo nacional, consigue el ahogamiento financiero del sindicato por la cancelación de débitos bancarios de la cuota sindical.
* Conflicto docente en Tierra del Fuego: el Sindicato de Trabajadores de Tierra del Fuego se enfrenta a un proceso persecución que involucra fuerzas policiales, el poder judicial y ejecutivo de la provincia. Es un conflicto que no es nuevo yace desde el 2013, pero presenta nuevas caracterizaciones en la violencia que sufren los trabajadores. En el año 2015 la gobernadora firmo un acuerdo, sin justificación adecuada que, ordenaba suspensión por 27 días de los trabajadores. En el 2016, el gobierno reemplazo a los docentes por trabajadores eventuales por la huelga que realizaron.
* Caso Bancarios: El Ministerio se negó a homologar el acuerdo salarial porque excedía las exceptivas oficiales de la inflación, que finalmente fue a la justicia y la Cámara Nacional del Trabajo y ordeno el dictamen que el Ministerio no interfiera en la paritaria bancaria. Frente a esto, se presentó una persecución pública a los jueces por ser la mafia de los juicios laborales.
  + 1. Reforma laboral encubierta: el proyecto de ley de “Equidad de géneros e igualdad de oportunidades en el trabajo” presentado en el Congreso el 22 de junio pasado. El proyecto se contrapone al que lanzó Mauricio Macri meses atrás denominado de “Equidad Salarial” al que las Mujeres Sindicalistas señalan cómo “una reforma laboral encubierta”[[10]](#footnote-10)
  1. La Intervención discursiva:

Es antecedente a las medidas de flexibilidad normativa, preparan el terreno y constituyen una señal hacia el empresariado en el sentido de la adopción de estrategias que benefician sus intereses. (Tribuzio, 2016)

Así, el discurso oficial (promovido a través de los medios de comunicación masiva) viene planteando la conveniencia de negociar colectivamente en el nivel de la empresa y en base a criterios de productividad. (Tribuzio, 2016)

1. **Modelo de regulación laboral argentino: Modelo Estatista Corporativista**

El estado argentino cuenta de acuerdo con Graciela Bensusán (2000) con un modelo de regulación laboral de tipo corporativista estatista.

El surgimiento del modelo de regulación laboral argentino se ha consolidado durante los dos primeros gobiernos peronistas (1945-1955). Una de las normas vigentes que mejor reflejan la intervención del estado es la Ley de Asociaciones Sindicales –LAS– Ley N° 23.551 sancionada en el año 1943 y el decreto 467/88 ambas leyes contienen los elementos clave del modelo sindical argentino (Senén González, Medwid y Trajtemberg, 2011)

En efecto, de acuerdo a estas normas el estado regula la vida sindical, no sólo al interior de la organización gremial sino en sus relaciones con el propio estado y los empleadores a través de la autoridad de aplicación que ha sido tradicionalmente el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), hoy secretaria de trabajo, como se mencionó.

De acuerdo a (Bensusán, 2000) el estado interviene r en poderes sindicales institucionalizados, y la fuerte protección de los derechos individuales y en la resolución de conflictos.

El modelo político está sustentado en los intercambios entre estado y sindicatos, a partir del reconocimiento de la desigualdad entre clases sociales y de la posibilidad de su corrección a través de la tutela legal, intervención gubernamental y la organización de los más débiles. Esto les permite a los estados tener un fuerte control sobre el proceso organizativo de los sindicatos y reivindicativo sobre las reglas protectoras de los intereses de los trabajadores. (Bensusán, 2000)

Es entonces que el derecho laboral y las instituciones del trabajo que tienen la vocación de tutelar y protección del más débil, en este caso el trabajador. En las relaciones laborales se dan vínculos de poder y este sentido se reconoce que el empleador, al ser dueño de los medios de producción, tiene mayor poder sobre el trabajador. Es por eso por lo que tienen la capacidad de la organización colectiva para formar sindicatos. A su vez, el estado tiene capacidad intervencionista sobre los mismos un fin, que la ley de contrato de trabajo denomina protectorio para tratar de disminuir esa brecha de poder entre el capital y el trabajo.

De acuerdo con la autora, el estado argentino es uno de los estados con mayor protección legal en América Latina y, a su vez, de los más vulnerados. Ya que al otorgarle al estado las herramientas para la intervención, pueden ser utilizado para la “desprotección” de los trabajadores debido a las estrategias flexibilizadoras en favor del capital que han usado los distintos gobiernos liberales o dictatoriales. De esta manera, se observa un marco institucional fuerte, este marco institucional se ha mantenido prácticamente intacto desde su consolidación, aunque como se mencionó, también ha usado en detrimento de los derechos de los trabajadores.

1. Conclusiones:

A lo largo del trabajo se describió esta etapa de retroceso de derechos de los trabajadores en materia laboral, tanto a nivel individual como colectivo.

Frente a las manifestaciones por parte de los sindicatos, los mismos han sufrido intervenciones o flexibilización de las normas laborales, perdiendo derechos y actuación frente al gobierno un acompañamiento de la prensa y a nivel mediación que tuvo como objetivo la “demonización” del actor sindical.

Respecto al modelo de regulación laboral, tal como lo indica Bensusán (2000), el estado argentino es uno de los estados con mayor protección legal a los trabajadores en la región y, a su vez, de los más vulnerados. Esto se debe a que el modelo de regulación nacional cuenta en su columna vertebral con estrategias de intervención ya que reconoce una clara diferencia de poderes entre trabajadores y empleadores y es por eso por lo que se le otorga al estado la capacidad y herramientas de intervención para equilibrar esas diferencias.

Lo que podemos concluir entonces es que la intervención sindical es propia del modelo de regulación laboral, caracterizado por instituciones fuertes y diseñado durante un gobierno de tendencia Keynesiana que a otorgan herramientas al estado para equilibrar la diferencia existente entre trabajadores y empleadores que si bien tiene por objetivo equilibrar dichas diferencias, al asumir gobiernos con otros programas que no tienen por objetivo preservar r los derechos de los trabajadores, , se encuentra con las herramientas para intervenirlos buscando la pérdida de derechos adquiridos.

Lo que se demuestra entonces es, que al contar con dichas herramientas de intervención los gobiernos lo pueden hacerlo en favor de los sindicatos (o contra ellos) o a favor del capital debido a las características propias del modelo.

Por lo tanto, entendemos que el problema de intervención es sistémico e intrínseco al propio modelo estatista corporativista, que deja librada su regulación de los derechos de los trabajadores al gobierno de turno, quien va a tener todas las herramientas para intervenir a favor o en contra de los sindicatos dependiendo de su ideología.

Resulta entonces, interesante revisar como el propio modelo, originalmente creado con el objetivo equilibrar la diferencia existente entre el capital y el trabajo procurando por la protección de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores, pueda utilizar, entonces las mismas herramientas para acercarse o alejarse de él.

Bibliografía

Barrera, González y Manzanelli, Informe de coyuntura N°29, diciembre 2018. CIFRA- CTA (Centro de investigación y formación de los Trabajadores). Disponible en <http://www.centrocifra.org.ar/docs/IC%20N29.pdf>

Bensusán Areous, Graciela Irma (2000), El modelo mexicano de regulación laboral, Porrúa, FLACSO México

Centro de Estudios Legales y Sociales y otros DERECHO AL TRABAJO Y LIBERTAD SINDICAL EN LA ARGENTINA. Septiembre 2018. Disponible en https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2018/09/InformeDESC.Trabajo.pdf

Senén González, Cecilia; D´urso, Lucila (2018), “Relações laborais na Argentina logo após o kirchnerismo (2003-2015): entre a participação e o retrocesso sindical”, Revista TEMPO SOCIAL, 2018 vol. vol. p. 129 – 129, ISSN: 0103-2070, UNIVERSIDADE DE SAO PAULO, Brasil.

Senén González, Cecilia, Medwid, Bárbara y Trajtemberg, David (2011)"La Negociación colectiva y sus determinantes en la Argentina. Un abordaje desde los debates de las relaciones laborales", RELET, Año 16, No. 25, ISSN 1856-8378. Pp 155-181, Brasil.

Tribuzio, Jose (2016). El modelo populista y flexibilidad laboral, Asociación de Abogados Laboralistas, Revista La Causa Laboral, CABA,

Ley 14786. Disponible en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=115423

<https://emergentes.com.ar/la-ley-de-equidad-de-g%C3%A9nero-una-reforma-laboral-encubierta-b3313aa74844>

1. Autor: Lucía Bachoer. Licenciada en Relaciones del Trabajo de la Universidad de Buenos Aires. Maestría Estudios y Relaciones del Trabajo de FLACSO (créditos finalizados, Tesis a entregar). Correo electrónico: lucia.bachoer@gmail.com [↑](#footnote-ref-1)
2. Cabe aclarar que este sector, ya había formado ocupado dichos cargos a través del PAN (1874-1916) y gobiernos de facto (en los años 1930, 1943, 1955, 1962, 1966 y 1976), pero no había llegado a través de las elecciones democráticas y universales. [↑](#footnote-ref-2)
3. Barrera, González y Manzanelli, Informe de coyuntura N°29, diciembre 2018. CIFRA- CTA (Centro de investigación y formación de los Trabajadores). Disponible en http://www.centrocifra.org.ar/docs/IC%20N29.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. INFORME CONJUNTO REMITIDO AL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (COMITÉ DESC) DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA CUARTA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL PAÍS: "Derecho al trabajo y Libertad Sindical en la Argentina" [↑](#footnote-ref-4)
5. Centro de Estudios Legales y Sociales y otros DERECHO AL TRABAJO Y LIBERTAD SINDICAL EN LA ARGENTINA. Septiembre 2018. Disponible en https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2018/09/InformeDESC.Trabajo.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. Centro de Estudios Legales y Sociales y otros DERECHO AL TRABAJO Y LIBERTAD SINDICAL EN LA ARGENTINA. Septiembre 2018. Disponible en https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2018/09/InformeDESC.Trabajo.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. Centro de Estudios Legales y Sociales y otros DERECHO AL TRABAJO Y LIBERTAD SINDICAL EN LA ARGENTINA. Septiembre 2018. Disponible en https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2018/09/InformeDESC.Trabajo.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. Centro de Estudios Legales y Sociales y otros DERECHO AL TRABAJO Y LIBERTAD SINDICAL EN LA ARGENTINA. Septiembre 2018. Disponible en https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2018/09/InformeDESC.Trabajo.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. Capacidad de la autoridad de aplicación de suspender por un periodo determinado las medidas de fuerza de los gremios con objeto de abrir al dialogo en la negociación colectiva cuando no se llama a acuerdo [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://emergentes.com.ar/la-ley-de-equidad-de-g%C3%A9nero-una-reforma-laboral-encubierta-b3313aa74844> [↑](#footnote-ref-10)